



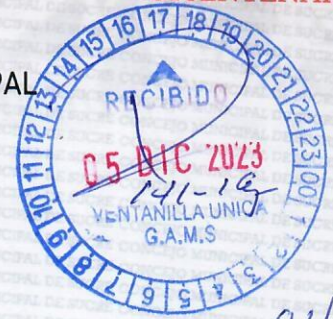
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 653/23**

Sucre, 04 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3563 de 23 de noviembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 1616/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidenta del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal No. 2306/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del Distrito Ocho -8, solicita, **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota S.A. D-8, Cite N°1032/2023 con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Sub Alcaldía D-8, emitido por el Lic. Nicanor Koragua Flores - Sub Alcalde (D-8) del G.A.M.S.
- Informe Técnico Administrativo N° 138/2023, elaborado por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto, Planificador del (D-8) y la Lic. Hilda Hilario Andrade, Téc. V Administradora del (D-8), vía Lic. Nicanor Koragua Flores, Sub Alcalde D-8 G.A.M.S.
- Formularios POA ajustados
- Perfiles y demás documentación de respaldo.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes, mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 127/2023 de 31 de octubre de 2023**, suscrito por la Lic. Maria Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, mediante dicho informe justifican la vialidad del trámite, en base a la documentación e Informe Técnico N° 138/2023, de la Unidad Solicitante,

SO. 134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



señalando acorde al análisis del citado informe, que la presente modificación, está destinada para atender diferentes programas del Distrito (8), en cumplimiento a la diferentes solicitudes de la comunidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- **ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8**
Recursos destinados a la adquisición de Bombas Antigranizo, para protección de los cultivos agrícolas y árboles frutales con el fin de evitar las pérdidas considerables que ocasiona el fenómeno de las granizadas, se beneficiarán 52 comunidades de las 6 Centralías.
- **MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8**
Incremento de recursos para el "MANTENIMIENTO ACCESO CAMINO VECINAL COMUNIDAD MAJADA" y el "MANTENIMIENTO ACCESO PEATONAL COMUNIDAD COYULI", para evitar erosiones y desgastes de plataforma de vía, garantizando condiciones adecuadas y seguras en **dichas vías**.
- **MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8**
Recursos para el "MANTENIMIENTO DE ATAJADO CHULLPAS" y el mantenimiento de "MICRORIEGO BOMBEO COMUNIDAD CARAVIRI"
- **MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8**
Recursos que serán destinados al "MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA SEGURA COMUNIDAD SISIPUCO" y para el "MANTENIMIENTO PASO DE QUEBRADA PUENTE PASARELA SISTEMA DE AGUA SEGURA IRUPAMPA".

Bajo el siguiente cuadro de requerimiento de la modificación al POA y Presupuesto:

PROGRAMAS CON REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO

CAT.PROG.	DESCRIPCION	MONTO
310 0 023	ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8	43.725,00
181 0 006	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	27.063,30
120 0 003	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	7.882,21
323 0 022	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8	3.079,40
TOTAL: Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos		81.749,91

Que, de acuerdo el Informe Técnico N° 138/2023, expuesto por la unidad solicitante, Sub Alcaldía del Distrito (8), se señala que la diseminación de los recursos económicos para los ajustes, provienen de los remanentes de programas que fueron ya cumplidas, habiéndose en tal sentido acumulado restos de recursos de los siguientes programas:

- ✓ APOYO A LA PRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRÍCOLAS D-8
- ✓ FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA D-8
- ✓ MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO D-8
- ✓ MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8
- ✓ MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-8
- ✓ PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES D-8

Que, el monto total de la presente Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto asciende a la suma de **Bs. 81.749,91 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 91/100 bolivianos)**, recursos provenientes de saldos remanentes de la Sub Alcaldía del Distrito (8).

Que, la presente modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Sub alcaldía del Distrito 8, incorpora nuevos bienes y servicios correspondientes; modifica el techo presupuestario de los programas referidos, sin alterar el presupuestos general de la Sub alcaldía del Distrito 8, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

CONCLUYENDO, el citado informe que, habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, se señalan que; *las mismas se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18*

SO.134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Modificaciones al POA, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la Modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa. Concluyendo con carácter textual en:

- La presente MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-8, ha sido considerada para su ejecución, con recursos provenientes de los siguientes Programas: APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8, FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8, MANTENIMIENTO DE LUMBRADO PÚBLICO D-8, MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8, MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8 y PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES D-8.
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la Modificación de los Programas (Incremento de Recursos): ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8, MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8, MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8, MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8, para la atención de necesidades de las comunidades del Distrito 8.
- La presente Modificación POA y Presupuesto, permitirá la adquisición de bombas de granizo, tuberías HDPE más accesorios, mordazas, guarda cables, gaviones, alquiler de maquinarias pesada y la contratación de servicio de obra; para las siguientes actividades: ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8, MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8, MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8 y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8.
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a **Bs. 81.749,91 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 91/100 bolivianos)**
- La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo, resultado esperado, código de operación, operación, ni tareas específicas de la presente gestión. La modificación se realizará en el Formulario de Requerimientos, en Bienes o Servicios Demandados, incrementando el Presupuesto de gastos.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8"**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 83/2023 de 17 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Florian Kama T., Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Juan Cayo Quispe, Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., y 31 Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8"**, mediante el presente informe Justifican la necesidad y viabilidad del trámite, siendo en ese entendido y conforme el análisis técnico del informe se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente;

- I. La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-8, se realiza para incrementar recursos a los programas, 310.00.023 ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8, 181.00.06 MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8; 120.00.03 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8; 323.00.02 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8, mismas que se requiere para diferentes gastos necesarios, como ser adquisición de bombas antigranizos, contratación de servicios de alquiler de carro boy, mantenimiento de vías y adquisición de tuberías HDPE y alambres de púas entre otros definidos en las memorias de cálculo de las categorías programáticas.
- II. La disminución se realiza de los programas 101.00.64 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA D-8; 160.00.22 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-8; 101.00.57 APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8 201.00.55 MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8; 210.00.110 MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-8, de acuerdo a la justificación por la unidad

SO.134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ejecutora 20 SUB ALCALDIA D-8, en su informe técnico 138/2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	101	0	64	20	210	34500	FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	0	1.842,00
1101	1	20	101	0	64	20	210	34600	FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	0	71,00
1101	1	20	101	0	64	20	210	34800	FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	0	145,00
1101	1	20	101	0	64	20	210	43400	FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	0	16.280,00
1101	1	20	231	0	48	20	210	23200	PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	11.000,00
1101	1	20	231	0	48	20	210	26990	PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	12.500,00
1101	1	20	231	0	48	20	210	31120	PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	7.000,00
1101	1	20	231	0	48	42	210	71300	PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	2.039,00
1101	1	20	160	0	22	41	113	39700	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-8	0	2.850,00
1101	1	20	101	0	57	41	119	23200	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	12.720,00
1101	1	20	101	0	57	41	119	31300	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	600,00
1101	1	20	101	0	57	41	119	34200	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	130,00
1101	1	20	101	0	57	41	119	34600	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	1.802,00
1101	1	20	201	0	55	41	119	24110	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	0	8.815,09
1101	1	20	210	0	110	41	119	24110	MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-8	0	3.955,82
TOTAL											81.749,91

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	310	0	23	20	210	34200	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8	0	42.765,39
1101	1	20	310	0	23	41	119	34200	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8	0	959,61

1101	1	20	120	0	3	20	210	34500	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	0	5.032,21
1101	1	20	120	0	3	41	113	34500	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	0	1.205,09
1101	1	20	120	0	3	41	113	34600	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	0	1.644,91

1101	1	20	323	0	2	20	210	34500	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8	0	1.509,30
1101	1	20	323	0	2	20	210	34600	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-8	0	1.570,10

1101	1	20	181	0	6	41	119	23200	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	5.000,00
1101	1	20	181	0	6	41	119	24200	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	19.200,00
1101	1	20	181	0	6	41	119	34600	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	2.863,30

SO.134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



TOTAL	81.749,91
-------	------------------

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 81.749,91 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos)**. Financiados con Recursos propios, coparticipación tributaria y IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 261/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 088/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 81.749,91 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2306/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023**, suscrito por la Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Asesora Legal – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 127/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 83/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 088/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.-I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1 , 3, 4 , Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; *No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.* **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, un importe total de **Bs. 81.749,91 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 91/100 bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente

SO.134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs.157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *"Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario"*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

SO 134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 281/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando proyecto de Resolución, que establece, APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8", con un importe total de Bs 81.749,91 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 91/100 BOLIVIANOS), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del trámite de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8", con un importe total de Bs 81.749,91 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 91/100 BOLIVIANOS), con un importe total de Bs 81.749,91 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 91/100 BOLIVIANOS), con la siguiente VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS DE RECHAZO; CUATRO (4) VOTOS DE APROBACIÓN y Dos (2) Concejales (ausentes): (Una (1) Declarada en Comisión y el otro con Licencia); considerando además la siguiente observación: En

SO 134/23
R.A.M. N° 653/23
INF. 281-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 157



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



el presente trámite de modificación se (indicó) que se estaría afectando los recursos destinados y aprobados en materia de salud, como ser (Mantenimiento Centros de Salud D-8), así también anteriormente se realizó el traspaso de Bs. 400.000.- (Equipamiento Salud), Sub Alcaldía D-2; para utilizar en el proyecto de la Avenida Ancupiti; afectando las prioridades en la provisión en insumos, equipamiento y mejoramiento de la infraestructura en materia de salud en el Municipio de Sucre y otros argumentos que constan en el acta.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

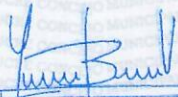
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 8”, con un importe total de Bs 81.749,91 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 91/100 BOLIVIANOS), con 75/100 BOLIVIANOS), con la siguiente VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS DE RECHAZO; CUATRO (4) VOTOS DE APROBACIÓN y Dos (2) Concejales (ausentes): (Una (1) Declarada en Comisión y el otro con Licencia); considerando además la siguiente observación: En el presente trámite de modificación se (indicó) que se estaría afectando los recursos destinados y aprobados en materia de salud, como ser (Mantenimiento Centros de Salud D-8), así también anteriormente se realizó el traspaso de Bs. 400.000.- (Equipamiento Salud), Sub Alcaldía D-2; para utilizar en el proyecto de la Avenida Ancupiti; afectando las prioridades en la provisión en insumos, equipamiento y mejoramiento de la infraestructura en materia de salud en el Municipio de Sucre y otros argumentos que constan en el acta.

ARTÍCULO 2. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

